

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024031083 DE 4 de Julio de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20231283471 de fecha 07 de noviembre de 2023, el señor JORGE EDUARDO NIETO MARTINEZ, actuando en calidad de Representante Legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2024003932 de 14 de marzo de 2024, este Instituto requirió al interesado en lo relacionado a:

1. Indique el valor del grado alcohólico del producto final debidamente sustentado (método analítico utilizado para tal fin). Si hace uso de un laboratorio externo, adjuntar resultados con la descripción de métodos fisicoquímicos utilizados. Lo anterior en concordancia del Decreto 1686 de 2012 Art. 62 Núm. 1.
2. Declarar en la formulación del producto la función tecnológica de los aditivos alimentarios, ya que no se evidencia en la composición cuali cuantitativa.
3. Aportar la ficha técnica del proveedor del Alcohol, como materia prima en la fabricación del Aperitivo no Vínico.
4. Indicar la ubicación del número o código del lote de producción y fecha de vencimiento en el rotulado del producto de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 162 del 2012.
5. Allegar el perfil del director técnico, según lo establecido el artículo 6 del Decreto 162 de 2021.

Mediante radicado No 20241069038 de 20 de marzo de 2024, el señor JORGE EDUARDO NIETO MARTINEZ, actuando en calidad de Representante Legal, presentó la respuesta del auto en mención dentro de los términos técnicos y legales.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

Número de Lote: El número de lote se identifica con la letra “L” y la fecha de envasado del producto (DDMMAA) y se pone en la etiqueta.

Ejemplo: L051017

Lectura: Lote 05 de Octubre de 2017
Fecha de Vencimiento:

Igualmente, la fecha de vencimiento se identifica con la abreviación “VEN” y la fecha de vencimiento del producto.

Ejemplo: VEN051017
Lectura: Vence 05 de Octubre de 2017

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024031083 DE 4 de Julio de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: APERITIVO NO VINICO SABOR A PIÑA COLADA, Marca WARDO´S
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013246
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER
TITULAR(ES): CASA LA VIÑA LTDA. con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S): CASA LA VIÑA LTDA. con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 14 % vol (+/- 1°)
CLASIFICACION: APERITIVO NO VINICO
OBSERVACIONES:
EXPEDIENTE No.: 20266891
RADICACIÓN No.: 20231283471

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto APERITIVO NO VINICO SABOR A PIÑA COLADA, Marca WARDO´S en su presentación comercial de 750 ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 4 de Julio de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Aura Riveros/ Legal Ecarmonal. Revisó: Amanda Doris Díaz.